



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 28 de Mayo de 2003

Número 97

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . 1 y 2
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Junta de Castilla y León 2 a 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo Ayuntamiento de Ávila 10 a 12
- Diversos Ayuntamientos 12 a 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgado de Primera Instancia 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.203/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MIMOUNA BOUMEDIENE BRAHMI (50001876), de nacionalidad ARGELINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE MAESTRO PIQUERO, 5, de ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL la RENOVACIÓN (Nº. expte. 050020030000652).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 21 de Mayo de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 2.204/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
ÁVILA**

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a RAHIM IKRELIF (50001874), de nacionalidad ARGELINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE MAESTRO PIQUERO, 05 2 , de ÁVILA ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE RESIDENCIA INICIAL (Nº. expte. 050020020002171).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 20 de Mayo de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 2.206/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL ÁVILA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días desde la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995), modificado por Ley 24/01, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Régimen: R.E.A. - Ajena

N.A.F.: 05/19325624

Nombre y Apellidos: Eleuterio García Santero

Baja: 27-4-03

Localidad: Sata Cruz de Pinares

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*

– o0o –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.187/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 22-05-2003, de la Oficina Territorial de Trabajo de ÁVILA, por la que se dispone

la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo para el PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA (Código de Convenio nº 0500372) que fue suscrito con fecha 08-04-2003, de una parte por los representantes de la empresa CLISA-INDULISA U.T.E., y de otra, por los Delegados de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia"

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco Javier Muñoz Retuerce.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores/as adscritos al Centro de Trabajo HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES de Ávila, así como los que pudieran inscribirse en el futuro, para la realización de los servicios de limpieza. PARTES NEGOCIADORAS.- Este convenio ha sido firmado por los delegados de personal y la representación de la empresa CENTRO DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES S.A - INDULISA S.A U.T.E.

Artículo 2º.- Ámbito personal.

Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio la Empresa y los trabajadores/as

mencionados en el Art. 1º- a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1.975, el Acuerdo Parcial Sustitutorio de fecha 23 de Septiembre de 1.996, o acuerdos sustitutorios .

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2.003 a 31 de diciembre del 2.004.

Su denuncia será automática, tres meses antes del vencimiento, debiendo constituirse la mesa negociadora para su sustitución antes del día 1 de octubre del 2.004, no obstante lo cual todos los artículos mantendrán su vigencia a su vencimiento en tanto en cuanto se procede a la firma del que le sustituye.

Artículo 4º.- Retribuciones Año 2003.

Se establece la siguiente tabla salarial para el año 2.003, que comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre del 2003.

La tabla salarial queda detallada de la siguiente manera:

SALARIO BASE ANUAL DE ENCARGADO DE EDIFICIO, 8.799,28.-euros.

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 628,52.-euros.

SALARIO BASE ANUAL DE LIMPIADORA, 8.799,28.-euros

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 628,52.-euros.

PLUS DE ASISTENCIA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS (ANUAL), 1.835,40euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 131,10.-euros.

PLUS ACTIVIDAD PARA TODAS LAS CATEGORÍAS (ANUAL), 854,28.-euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 61,02.-euros.

Se establece un plus de festivos y domingos de 7,18.-euros. por domingo o festivo trabajado.

Cláusula de Revisión para el año 2003 En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. o en su caso por el Organismo competente, registrase al 31 de diciembre de 2003 un incremento superior al previsto por el gobierno para dicho año, se revisarán la tabla salarial de este artículo en el porcentaje de diferencia entre dicha previsión y el I.P.C registrado en

el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2003 y el 31 de diciembre del mismo año.

Para dicha revisión se tomarán como referencia las tablas salariales correspondientes al año 2002.

La cantidad que corresponda a cada trabajador se liquidará en una sola vez antes del 28 de Febrero del año 2004.

El pago de las mensualidades se efectuará el último día hábil del mes .

Las dos pagas extraordinarias tendrán devengo semestral, esto es del 1 de Enero al 30 de Julio par la Paga de Julio y del 1 de Julio al 31 de Diciembre para la Paga de Navidad, y se abonarán el día 15 de julio y el 15 de diciembre o el primer día hábil anterior si coincidieran en festivo.

El recibo de salarios será el establecido según modelo oficial.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio, formarán un todo o unidad invisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquier otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Artículo 5º.- Retribuciones Año 2004

Para el año 2004, la tabla salarial establecida en el Art. 4 se incrementaran en el porcentaje de IPC previsto por el gobierno para dicho año mas medio punto. En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. o en su caso por el Organismo competente, registrase al 31 de diciembre de 2004 un incremento superior al previsto por el gobierno para dicho año, se revisarán la tabla salarial del Art. 4º- en el porcentaje de diferencia entre dicha previsión y el I.P.C registrado en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2004 y el 31 de diciembre del mismo año. Para dicha revisión se tomarán como referencia las tablas salariales correspondientes al año 2003. La cantidad que corresponda a cada trabajador se liquidará en una sola vez antes del 28 de Febrero del año 2005.

Artículo 6º.- Jornada.

Se realizará una jornada máxima anual de 1.632 horas de trabajo efectivo, con superación de las 9 horas diarias, para cubrir el turno de noche y sin perjuicio de las limitaciones derivadas del respeto al descanso semanal y entre jornadas. Se realizará una jornada bisemanal de 76 horas, correspondientes a un

promedio de 38 horas semanales que se distribuirá en 3 turnos el de mañana, que abarcará desde las 8 horas hasta la 14:55 horas, el de tarde desde las 15 horas a las 21:55 horas y el de noche desde las 22 horas hasta la 8 horas del día siguiente. Los turnos de mañana y tarde trabajarán 236 días efectivos al año. El turno de noche trabajará 163 días efectivos al año.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

a) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a 30 minutos de descansos, en concepto de bocadillo, computado como tiempo efectivo de trabajo. Asimismo, antes del bocadillo y al final de la jornada, se disfrutarán diez minutos, computados como tiempo efectivo de trabajo para la higiene personal.

b) El descanso semanal será de un día, la primera semana con carácter rotatorio, y el sábado y el domingo de la segunda semana; para los trabajadores que vienen descansando el domingo, su descanso no se modificará.

En el supuesto de que el descanso intersemanal o el correspondiente al sábado coincidieran en festivo, se trasladará a otro día de la misma semana.

c) La realización de las horas extraordinarias será voluntaria sin que en ningún caso pueda exceder de 15 al mes y 80 al año. Su retribución será la equivalente a una hora ordinaria incrementada en un 75%, siendo abonadas en la nómina correspondiente al mes de su realización.

d) Las horas de trabajo comprendidas entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán un incremento del 25%.

e) Mensualmente la dirección de la Empresa confeccionará un cuadrante de turnos de trabajo en el que se especificarán los turnos, días laborables y de descanso de los trabajadores/as adscritos al centro de trabajo. Dicho cuadrante será expuesto en los tablones informativos y notificado a los representantes legales de los trabajadores/as, con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo del mes regulado.

Artículo 7º.- Incapacidad temporal.

En todos los casos de I.T. los trabajadores/as afectados percibirán un complemento a cargo de la Empresa que garantice el 100% de su salario desde el día 1º- de la baja.

Artículo 8º.- Horas sindicales.

Los Delegados dispondrán de un crédito mensual de 30 horas cada uno, pudiendo acumularse éstas en

uno o en más delegados, avisando siempre con un mes de antelación para dicha acumulación.

Artículo 9º.- Horas para Asamblea.

Los trabajadores dispondrán de 8 horas retribuidas a lo largo del año para la celebración de asambleas y estar informados no pudiendo disfrutar más de 3 horas seguidas.

Artículo 10.- Período de prueba.

La duración del período de prueba, para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de:

- Técnicos titulados, un mes
- Trabajadores cualificados, quince días laborales.
- Trabajadores no cualificados: quince días laborales.

Artículo 11.- Vacaciones.

Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio un período de vacaciones de 31 días naturales retribuidos tal como se especifica en el Art. 30. El personal que no lleve la anualidad completa al servicio de la Empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado, computándose dicha anualidad desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año vigente.

Las vacaciones se establecerán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre para ello la Empresa realizará un plan de vacaciones que será conocido por los trabajadores/as por sus Delegados en Empresa, con 2 meses de antelación y se expondrán en el tablón de anuncios.

Su disfrute se realizará de forma ininterrumpida y con carácter rotatorio.

Sólo en los casos de urgencia, imponderables o subrogaciones no previstas que alteren dicho plan y de acuerdo con los representante de los trabajadores, podrá variarse la programación realizada con anterioridad.

Solo de común acuerdo Empresa y trabajador de forma individual podrá llegarse a acuerdos de realización de vacaciones en otras fechas del año que las indicadas como preferentes.

La situación de baja en Incapacidad Temporal derivada de Ingreso Hospitalario, Fractura, Intervención Quirúrgica, Accidente de Tráfico o

Accidente Laboral, acaecida antes o durante el disfrute del periodo vacacional dará derecho al trabajador a recuperar los días que hubieran coincidido con la situación de Incapacidad Temporal. El disfrute de estos días deberá realizarse una vez finalizada la situación de Incapacidad Temporal y en cualquier caso deberán disfrutarse dentro del año natural.

En caso de descanso maternal, la trabajadora, optará por disfrutar su periodo vacacional antes o después del descanso por maternidad, pero siempre disfrutando su periodo vacacional antes del 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 12º.- Permisos de Semana Santa y Navidad,

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores disfrutaran los siguientes permisos:

Tornos diurnos: 5 días de permiso, dos días en Semana Santa y tres días en Navidad.

Para el disfrute de estos días se establecerán dos grupos de trabajadores dentro de cada turno de trabajo, acumulando los trabajadores su día de descanso semanal que le coincida con dicho periodo a los días de permiso concedido,.

En Semana Santa, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Jueves Santo y el segundo grupo, acumulará al Festivo de Viernes Santo, la libranza semanal junto con los permisos concedidos, esto es, mínimo 6 días.

En Navidad, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Navidad y el segundo grupo, acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Año Nuevo, esto es, mínimo 7 días.

Turno nocturno: 4 días de permiso, dos en Semana Santa y dos en Navidad.

El disfrute de estos días será ininterrumpido y con carácter rotatorio.

Artículo 13º.- Subrogación.

1º.- Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la Empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los

tres últimos meses, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata, se encuentre enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

2º.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar, fehacientemente y documentalmete, por la Empresa saliente a la entrante en el plazo de tres días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final del artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la Empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la Empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la Empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3º.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador siga vinculado a la Empresa cesante por una parte de su jornada.

DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE:

1º.- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad social. 2º.- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

3º.- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

4º.- Relación de personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha del disfrute de sus vacaciones.

5º.- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

6º.- Copia de documentos debidamente firmados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la Empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto sobre la materia, en el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Ávila.

Artículo 14º.- Licencias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motivan, de la siguiente duración.

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, suegros, hermanos, cuñados o nietos, ampliable a un más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la Provincia.

b) Dos días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, por consanguinidad o afinidad, ampliable a dos más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

c) Tres días laborables en caso de nacimiento o adopción de hijos, igualmente en caso de alumbramiento de hija soltera, ampliable a 4 días si el nacimiento se produjera en diferente localidad.

d) Dos días laborables en caso de enfermedad grave que requiera hospitalización hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad., ampliable a un día laborable mas si se trata de parientes del Primer grado de consanguinidad o afinidad. Caso de que fuera necesaria intervención quirúrgica se concederá un día más, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la provincia.

e) Dos días naturales por traslado de domicilio.

f) Un día natural en caso de celebración de matrimonio hasta 2º- grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la Provincia.

g) Un día natural en caso de Comunion de hijos y nietos.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, donación de sangre y para acudir a consultas médicas, así como para la elaboración o renovación del D.N.I. o cualquier otro documento administrativo; en este último supuesto, siempre que no supere las 8 horas anuales y no tenga posibilidad de realizarlo fuera de su jornada de trabajo.

i) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien, a su elección y previa comunicación con 15 días a la empresa podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores o posteriores a su celebración.

j) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica que tenga lugar fuera de la provincia de residencia, hasta un máximo de 8 días, en caso de que ambos cónyuges trabajen en la misma Empresa sólo afectará a uno de ellos.

k) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir, en dos fracciones de media hora cada una. La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

l) Los trabajadores y trabajadoras que acrediten la guarda legal de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que padeciera disminución física, psíquica o sensorial que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, tendrán derecho a una reducción de la jornada en una hora con reducción proporcional de su salario, previa acreditación de la necesidad de atención al mismo. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

La figura del cónyuge, se entenderá sustituida por la persona con la que el/la trabajador/a conviva de modo marital y estable y así lo haya acreditado a la empresa con anterioridad al hecho causante mediante la documentación pertinente.

Artículo 15º.- Excedencias

A).- Excedencia Voluntaria.

El trabajador/a, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un mes prorrogable, como mínimo, por períodos iguales hasta un máximo

de cinco años. Transcurridos los cinco años, podrá solicitarse un nuevo periodo de excedencia, previa incorporación del trabajador excedente a su puesto por un periodo mínimo de un mes.

La solicitud de incorporación ha de ser comunicada con un plazo no inferior a un mes.

Una vez solicitada la incorporación por parte del trabajador/a, la empresa está obligada a la misma en el plazo máximo de un mes. En tal momento cesará aquel trabajador que como interino hubiera venido disfrutando del puesto de trabajo del colocado en situación de excedencia.

B).- Excedencia para el cuidado de familiares

1.- Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución Judicial o administrativa.

En este supuesto el trabajador tendrá derecho a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad, a la asistencia a cursos de formación e igualmente tendrá derecho a al reserva de puesto de trabajo.

2.- También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

En este supuesto el trabajador tendrá derecho a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad durante el primer año, a la asistencia a cursos de formación e igualmente tendrá derecho a al reserva de puesto de trabajo durante los tres años.

Artículo 16º.- Embarazos.

A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto del trabajo de menor esfuerzo físico en tanto pase a disfrutar de su período obligatorio de descanso.

La trabajadora podrá suspender temporalmente su contrato de trabajo con derecho a reincorporación en el mismo, en el supuesto de parto. Esta suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Dicho periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto pudiendo hacer uso de

este el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

Artículo 17º.- Permisos.

Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores/as disfrutarán de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del patrón San Martín de Porres.

Los trabajadores, previo aviso a la empresa con tres días de antelación, tendrán derecho a un permiso no retribuido como mínimo de siete días, prorrogable hasta un máximo de un mes. La

reincorporación del trabajador se producirá de manera automática y en las mismas condiciones que regían antes del disfrute del permiso no retribuido.

Artículo 18º.- Reducción de la jornada por motivos familiares

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

Una vez concluidas las causas que han motivado la reducción de jornada, el trabajador/a, volverá a su situación original de jornada, comunicándolo a la empresa con al menos quince días de antelación.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador/a dentro de su jornada ordinaria

Artículo 19º.- Anticipos.

La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado, a los trabajadores/as que lo soliciten y por una cantidad máxima de una mensualidad.

Artículo 20º.- Categorías profesionales.

En el presente convenio colectivo se contemplan las siguientes categorías:

Encargado/a de Edificio y Limpiador/ra.

Las funciones de cada categoría serán las definidas en la actual Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales y acuerdo parcial sustitutorio de fecha 23-9-96.

Artículo 21º.- Antigüedad.

Los trabajadores/as disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico para cada tres años de servicios prestados del 5% del salario base mensual pactado en este Convenio, que se comenzará a abonar a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se adquiere el derecho, con los siguientes límites: 10% a los 6 años 25% a los 15,40% a los 20 y 60% a los 25, sin que pueda exceder de esta última cifra.

Artículo 22º.- Ropa de trabajo.

La empresa entregará en depósito al trabajador, al menos dos equipos de trabajo el primer año, distribuidos de tal modo que los trabajadores/as dispongan siempre de "quita y pon". Los trabajadores/as que deban efectuar los trabajos a la intemperie y en condiciones atmosféricas adversas, tendrán a su disposición el equipo adecuado para dichas contingencias así mismo el personal eventual o interino, se les dará un equipo por lo menos nuevo si fueran contratados por periodos de cuatro meses como mínimo y en las mismas condiciones que el personal fijo, si fueran contratados por seis o más meses que constará de casaca y pantalón para el personal femenino, camisa, chaquetilla y pantalón para el personal masculino; calzado, zuecos para el personal femenino y zapato o botas para el masculino.

Cuando el estado de conservación o presentación del uniforme, prendas o calzado se encuentre deteriorado por alguna circunstancia, el trabajador solicitará se le renueve dicha prenda deteriorada y la empresa vendrá obligada a proporcionarlo en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 23º.- Tóxicos, penosos y peligrosos.

Los trabajadores/as que realicen labores tóxicas, penosas o peligrosas, percibirán un incremento equivalente al 20 % del salario base de su categoría. Si estas labores se efectuasen únicamente durante periodos de media jornada o inferiores a ésta, el plus será del 20%.

En el mes de vacaciones, faltas y permisos, no se percibirá el incremento aquí fijado. Si se percibirá el plus en los días de permiso de Semana Santa y Navidad que establece el Art. 12.

Corresponde a la Dirección de la Empresa el fijar los puestos de trabajo en los que concurren tales circunstancias junto con los representantes de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as que tengan que efectuar sus tareas en alturas iguales o superiores a tres metros, tendrán esta consideración. En caso de disconformidad, el trabajador/a afectado podrá reclamar ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, contra la resolución que adopte, las partes podrán interponer recurso de alzada ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en plazo de quince días.

Artículo 24º.- Seguridad y Salud Laboral..

Se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas.

La empresa facilitará a todos sus trabajadores/as los medios precisos para que éstos puedan ejecutar sus trabajos en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad. Si el trabajador/a no empleara los medios y medidas puestos a su disposición, la empresa quedará eximida de toda responsabilidad recayendo la misma en el trabajador/a.

Se le hará entrega al Delegado/a de Prevención de la información relativa al absentismo y a los accidentes de trabajo con periodicidad trimestral.

Se entregarán a los Delegados de Personal para su exposición en el tablón de anuncios, los TC1 y TC2 de cada mes computado o documento sustitutorio si la empresa lo computa a través del RED

Artículo 25º.- Revisión médica.

Todo el personal tiene derecho a una revisión médica anual que se efectuará dentro del último trimestre de cada año, con cargo a la empresa en el lugar y hora que la misma indique siempre en horario de trabajo, o considerándose como tal el tiempo empleado en la misma.

Los facultativos de la Mutua o Centro Médico podrán indicar la realización de pruebas no incluidas en las consideradas mínimas siempre que éstas sean en beneficio de la salud del trabajador/a.

Artículo 26º.- Competencia con la empresa.

Los trabajadores/as a jornada completa, no podrán realizar actividades que constituyan competencia con la empresa para la que presta sus servicios trabajando por cuenta propia o para terceros en idéntica actividad a la que desempeña en su trabajo,

salvo cuando medie autorización escrita de la Empresa. Queda prohibido el uso de las herramientas, útiles, equipos, vestuario, máquinas y productos de limpieza, para uso propio tanto dentro como fuera de la jornada laboral.

Artículo 27º.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as, que excedan de lo pactado en el presente convenio.

Artículo 28º.- Según colectivo.

La empresa contratará una póliza de Seguro Voluntario Colectivo por los siguientes conceptos:

- Muerte en accidente laboral o si éste determina-se la invalidez permanente del trabajador, 20.000.- euros.

A los efectos de este artículo, la Póliza en cuestión se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros incluso en la determinación del concepto de invalidez.

La póliza cubrirá únicamente el accidente de trabajo, entendiéndose por tal, tanto el ocurrido durante la jornada laboral como el accidente in itinere.

La empresa entregará copia de este seguro a los representantes de los trabajadores/as y será expuesta en el tablón de anuncios.

Artículo 29º.- Contrato de Sustitución por Anticipación de la Edad de Jubilación

Los trabajadores/as podrán jubilarse anticipadamente de manera voluntaria a los 64 años de edad en aplicación de la normativa prevista en el Decreto 1194/1985 de 17 de Julio, será obligatorio la contratación de un nuevo trabajador en sustitución del trabajador jubilado con un contrato de interinidad, así como ocupando la misma categoría que la del trabajador/a jubilado. Finalizado el contrato de interinidad, la empresa se compromete a cubrir la vacante con un contrato de carácter indefinido.

Artículo 30º.- Abono de vacaciones.

El pago del período vacacional será retribuido con el salario base de este Convenio, pluses de actividad, asistencia y antigüedad. Los trabajadores/as que no efectúen jornada completa o no lleven una anualidad prestando sus servicios para esta Empresa, percibirán la retribución de vacaciones proporcionalmente a la jornada y tiempo realmente trabajado.

Artículo 31º.- Requisito previo al finiquito.

La empresa avisará con quince días de antelación al de la baja del trabajador/a. Dos días antes de la baja se entregará al trabajador/a una hoja de liquidación o finiquito que, en todo caso, habrá de ajustarse a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 32º.- Vinculación al centro de trabajo.

Todos los trabajadores/as que presten servicios de limpieza en el Centro de Trabajo Hospital Nuestra Señora de Sonsoles no podrán ser trasladados a prestar sus servicios a otros Centros de no ser por petición voluntaria de los mismos.

Artículo 33º.- Faltas y sanciones.

La empresa está obligada a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as las faltas cometidas y las sanciones a aplicar, en cada caso. El incumplimiento de este requisito será causa de nulidad de la sanción.

Las faltas laborales serán las definidas en el Acuerdo Parcial Sustitutorio de la Ordenanza Laboral del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de 23-9-96, así como las sanciones a imponer remitiéndose al texto de la misma para unas y otras.

Artículo 34º.- Cambio de turnos a puestos vacantes, nueva creación, etc..

Los cambios de turno a puestos vacantes, de nueva creación o de más supuestos, se efectuarán teniendo en cuenta la antigüedad de los voluntarios y las condiciones del puesto de trabajo a ocupar que se determinarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa.

Artículo 35º.- Modificación de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter

colectivo requerirán acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, de conformidad a lo establecido en el art. 41 y 47 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio del procedimiento en el mismo establecido.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter individual, requerirán notificación por el empresario al trabajador afectado y a los representantes legales con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Artículo 36º.- Condición de fijos.

Los puestos de trabajo que tengan la condición de fijos, no podrán ser cubiertos con contratos eventuales o temporales por un periodo superior de un año.

No podrá tener lugar la concurrencia de más de un contrato de trabajo a tiempo parcial salvo, en su caso, interés del trabajador/a que se encuentre en tal situación.

Artículo 37º.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por la representación de la Empresa y por los Representantes de los Trabajadores/as a efectos de una correcta interpretación del presente Convenio.

Artículo 38º.- Vigencia de las Ordenanzas Laborales.

En lo no regulado en el presente convenio y hasta tanto no entren en vigor acuerdos marcos estatales para el sector seguirán teniendo plena validez las ordenanzas laborales y el acuerdo parcial sustitutorio de la Ordenanza Laboral de fecha 23-9-96 que afectan al mismo, así como también para aquellos artículos del presente convenio donde se les hace mención expresa a la mismas.

Firmas ilegibles

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.189/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Gestión Multas, C/ Esteban Domingo, nº 2, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Escrito dirigido ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General, Plaza de la Victoria, nº 1, 05001 Ávila, consignando nº de expediente, fecha de la denuncia y matrícula.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, a 12 de Mayo de 2003

El Tte. Alcalde Delegado de Trafico, Felix Olmedo Rodríguez

(Multas) Resolución 31 Julio 02

Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
40625	ACEDO ACEDO SEBASTIAN	76198344B	AVILA	23/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	92 / 1	18,00
40579	ALVAREZ,MUÑIZ,LUIS	03373531Y	AVILA	22/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	36,00
40646	AREVALO,PEREZ,M. PILAR	06573573N	AVILA	24/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	36,00
40641	ARRIBAS JIMENEZ JUAN ANTONIO	06567332G	AVILA	24/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	36,00
40742	BALLESIEROS PESQUERO, FRANCIS	SO0790FZ	SORIA	28/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	36,00
40702	BENCHILLA FARID	X1624168T	AVILA	26/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	36,00
40664	CARO,PICON,ALFONSO CARLOS	06512053V	AVILA	25/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	36,00
40412	CARRERA GARCIA PEDRO LUIS	06535620D	AVILA	14/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	36,00
40672	CARRETERO JIMENEZ JOAQUIN	06545607Z	AVILA	25/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	36,00
40555	CASO DEL,RUFES,M. ANGELES	06561568J	AVILA	21/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 6	36,00
40408	CERVILLA,GONZALEZ,ALICIA	50269753X	AVILA	14/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	36,00
40629	CHOUNLAMANY INTHANOSORN,,	X0246037Y	AVILA	23/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	36,00
40708	CONSULTORIA DE TELECOMUNICACIONES S.L	B05155189	AVILA	27/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	60,00
40743	DELEGADO'SANZ RODOLFO	16781621Q	AVILA	28/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	36,00
40699	EMPRESA BOFROST, S.A.	CO4807AL	CORDOBA	26/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	96,00
40510	ESCALANTE BEDOYA ANTONIO JOSE	E01133392	AVILA	19/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	36,00
40613	ESPERANZA BURGUILLOS ENRIQUE	03420848N	AVILA	22/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	36,00
40402	FIGUEROA RODRIGUEZ JOSE MARIA	06561667C	AVILA	14/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	36,00
40455	GARCIA BAENA ADOLFO	24836545H	MISLATA	17/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	36,00
40445	GARCIA CESTEROS M. PILAR	12319159Z	AVILA	17/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	36,00
40755	GARCIA GONZALEZ M. BELEN	06551048G	AVILA	28/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 7	36,00
40275	GARCIA LOPEZ M. PILAR	06524306B	AVILA	10/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	3 / 1	150,00
40738	GARCIA MUÑOZ, RAUL	70801623X	AVILA	27/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 6	36,00
37815	GARCIA ROJADO AITOR	16070721T	BILBAO	22/10/02	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 1	150,00
40395	GARCIA SAN JOSE RAFAEL	06554475G	AVILA	14/02/03	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	30,00
40468	GARCIA,CRUZ,MARTA	02628160L	AVILA	17/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	36,00
40652	GESTION DEPORTE 98 SL,,	B05157292	AVILA	24/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 6	36,00
40618	GIRONA QUESADA MARCO ANTONIO	42684520Q	AVILA	23/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	36,00
40482	GOMEZ,DIAZ,GABRIEL	06536164R	AVILA	19/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	60,00
40553	GONZALEZ DIAZ M.NIEVES	01379435X	AVILA	21/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	60,00
40586	GONZALEZ,ASPIAN,HECTOR	X3387189W	AVILA	22/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	36,00
40608	GUTIERREZ SANCHIDRIAN ROSARIO	06532443Y	AVILA	23/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	96,00
40604	HERNANDEZ JIMENEZ ELEUTERIO	06546173M	AVILA	22/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	36,00
40662	HERRERO HERNANDEZ JUAN CARLO	06574096Y	AVILA	24/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	36,00
40617	JIMENEZ BARROSO ANGELINA	06517177N	AVILA	23/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	60,00
40601	JIMENEZ BELLAS ISMAEL	06546664J	AVILA	22/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	36,00
40627	JIMENEZ CALVO JOSE	06518426L	AVILA	23/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	60,00
40752	LOBO LOPEZ JESUS	51877633Y	MUÑICO	28/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	36,00
40430	LOPEZ TOMICO DAVID	06575915P	AVILA	16/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 6	36,00

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
40452	MARTIN CLAVO MOISES	06542863F	AVILA	17/02/03	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	30,00
40390	MARTIN FERNANDEZ TERESA	70955992A	SALAMANCA	14/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	143 / 1	60,00
40493	MARTIN MARTIN PABLO	06549896W	AVILA	19/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 6	36,00
40394	MARTIN SANZ EMILIO GREGORIO	03368412Q	AVILA	14/02/03	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	30,00
40094	MAYORAL MARTIN ERICO MARIO	70808178X	AVILA	3/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	96,00
40414	MAYORAL, RAMOS, M. ANGELES	04146586P	AVILA	15/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	18 / 1	18,00
40443	MORENO LOPEZ ROBERTO	06579487S	AVILA	17/02/03	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	30,00
40600	NIETO, GONZALEZ, M. SONSOLES	06548901L	AVILA	22/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	36,00
40746	NUÑEZ MUÑOZ ANGEL	06349360A	AVILA	28/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	36,00
40621	PINDADO, GONZALEZ, M. DE LA VEGA	06577262K	AVILA	23/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	36,00
40607	PIÑEIRO TABOAS JORGE	35070474M	ALCORCON	22/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	36,00
40747	PORRES LOPEZ M. ISABEL	09664911N	AVILA	28/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	36,00
40403	PRIETO, PECOS, MANUELA	76227902Z	AVILA	14/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	36,00
40469	RUBIO CHAMORRO ALBERTO	06581459D	AVILA	18/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	36,00
40756	RUIZ HARO ALICIA ESTHER	06545988G	AVILA	28/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	36,00
40581	SAN GIL, S.L.,	B05011291	AVILA	22/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	36,00
40463	SAN SEGUNDO, HERNANDEZ, VANESA	70803374J	AVILA	17/02/03	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	30,00
40153	SANCHEZ MIGUEL JESUS RAMON	06525728F	AVILA	5/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	3 / 1	150,00
40570	SANCHEZ MORATE GONZALEZ DE VE	70803669D	AVILA	21/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	36,00
40712	SANCHEZ YAÑEZ, MIGUEL ANGEL	6537713D	AVILA	27/02/03	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	30,00
40551	UBEDA, BRIONES, TIMOTEO	06347720L	AVILA	21/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	36,00
40486	VARELA, JIMENEZ, JOAQUIN	06548945V	AVILA	19/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	36,00
40196	VAZQUEZ JUAN DE, MARIANO	06318522P	AVILA	7/02/03	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	3 / 1	150,00
40425	VAZQUEZ, SANCHEZ, JESUS	06542530L	AVILA	16/02/03	LSV.- ARTICULO 11.3	11 / 3	60,00

Número 2.156/03

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ DE ZABARCOS

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos, en sesión celebrada al efecto, se adoptó el acuerdo de modificar el Tipo Gravamen de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el ejercicio de 2003 y fijar el tipo impositivo del mismo en el 0,4300 %.

Lo que se comunica para general conocimiento y oír reclamaciones en el plazo de Quince Días naturales desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho acuerdo se considerará válido si no se producen reclamaciones contra el mismo desde la fecha de referencia.

Las alegaciones se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al Pleno del mismo, durante el periodo de exposición.

Santo Tomé de Zabarcos a 13 de Mayo de 2003
La Alcaldesa, M^a del Sol Montalvo Nieto

Número 2.158/03

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88 de Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2001 debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su exámen y formulación de las reclamaciones que precedan, con arreglo a las siguientes normas:

- **Plazo de exposición** 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- **Plazo de Admisión:** Las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y 8 días más.
- **Lugar de presentación:** Registro Municipal.
- **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

El Tiemblo a 22 de Mayo de 2003
El Alcalde, *Ilegible*

Número 2.159/03

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO**A N U N C I O****Cuenta General Ejercicio 2002**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público para su examen y formulación de las reclamaciones y observaciones que procedan, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO REFERIDA AL EJERCICIO 2002

La exposición al público de dicho documento contable se regirá por las siguientes normas:

1.- **PLAZO DE EXPOSICIÓN:** 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P.

2.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

3.- **ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Pleno Municipal.

4.- **OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Secretaría de la Corporación.

Sotalbo, 20 de Mayo de 2003

El Alcalde Presidente, *Vidal Jiménez Martín*

– o0o –

Número 2.160/03

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2001.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8.-1 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación..

En La Aldehuela a 21 d Mayo de 2003

El Alcalde, *Cipriano Hernández Martín*

Número 2.161/03

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA**A N U N C I O****Cuenta General Ejercicio 2002**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público para su examen y formulación de las reclamaciones y observaciones que procedan, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO REFERIDA AL EJERCICIO 2002.

La exposición al público de dicho documento contable se regirá por las siguientes normas:

1.- **PLAZO DE EXPOSICIÓN** 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P.

2.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

3.- **ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Pleno Municipal.

4.- **OFICINA DE PRESENTACIÓN** Secretaría de la Corporación.

Niharra, 20 de Mayo de 2003

El Alcalde Presidente, *Victoriano San Segundo Hernandez.*

– o0o –

Número 2.162/03

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA**E D I C T O**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2002 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más,

puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafranca de la Sierra a 20 de Mayo de 2003
El Alcalde Presidente, *Abilio López Blazquez*

– o0o –

Número 2.163/03

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

A N U N C I O

Cuenta General Ejercicio 2002

En la Secretaria de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público para su examen y formulación de las reclamaciones y observaciones que procedan, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO REFERIDA AL EJERCICIO 2002.

La exposición al público de dicho documento contable se registrará por las siguientes normas:

1.- PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P.

2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

3.- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno Municipal.

4.- OFICINA DE PRESENTACIÓN Secretaría de la Corporación.

Salobral, 20 de Mayo de 2003

El Alcalde Presidente, *Jesús María Sánchez Sánchez*

– o0o –

Número 2.164/03

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio 2003

Don Julián Blázquez Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Flores de Ávila (Ávila).

HACE SABER:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2003 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 de la citada Ley 39/88, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A.-OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	55.497,00
2	Impuestos indirectos	600,00
3	Tasas y otros ingresos	25.441,00
4	Transferencias corrientes	70.000,00
5	Ingresos patrimoniales	31.948,00

B.-OPERACIONES DE CAPITAL

7	Ttransferencias de capital	89.270,00
TOTAL INGRESOS		272.756,00

GASTOS

A.-OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Remuneración de personal	50.000,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	105.300,00
3	Gastos financieros	1.600,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00

B.-OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	114.056,00
TOTAL GASTOS		272.756,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional .	1
PERSONAL LABORAL .	1
Total puestos de trabajo	2

Contra esta APROBACIÓN DEFINITVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo

según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Flores de Ávila, a 16 de Mayo de 2003
El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 2.165/03

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2003, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2003.

De acuerdo con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el Presupuesto al público durante quince días a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados según el artículo 151.1 podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos contemplados en el artículo 151.2 de la misma Ley. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Madrigal de las Altas Torres, 21 de Mayo de 2003
El Alcalde, *Emilio del Bosque Pérez*

– o0o –

Número 2.166/03

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112 Ley 7/85 de 2 de Abril y 150.1 Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas locales, se expone al público a efectos de reclamaciones ante el Pleno, el

Presupuesto General del año 2003, aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de

.El plazo de exposición es de quince días a partir del siguiente ala publicación de este anuncio en el BOP.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I.	Impuestos directos	25.002,10
II.	Impuestos indirectos	8.715,01
III.	Tasas y otros ingreso	28.848,58
IV.	Transferencias corrientes	48.681,98
V.	Ingresos patrimoniales	7.778,74
VII.	Transferencias de capital	43.865,10
VIII.	Activos financieros	1.202,02
	TOTAL	164.093,53

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I.	Gastos de personal	13.300,00
II.	Gastos en bienes corrientes	93.285,94
III.	Gastos financieros	300,51
IV.	Transferencias corrientes	3.005,06
VI.	Inversiones reales	53.000,00
VIII.	Activos financieros	1.202,02
	TOTAL	164.093,53

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIO. Habilitación Nacional. Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Aldehuela a 21 de Mayo de 2003
El Alcalde, *Cipriano Hernández Martín*

Número 2.167/03

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL**A N U N C I O**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 184-86 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.-

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos,	29.151,00
2.	Impuestos indirectos,	4.444,00
3.	Tasas y otros ingresos,	16.292,00
4.	Transferencias corrientes,	95.833,00
5.	Ingresos Patrimoniales,	8.366,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL.-

7.	Transferencias de Capital,	70.810,00
TOTAL INGREOS .		224.896,00

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.-

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal,	84.063,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios,	44.390,00
4.	Transferencias corrientes,	1.260,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL.-

6.	Inversiones reales,	95.183,00
TOTAL GASTOS		224.896,00

Plantilla de personal, aprobada juntamente con el Presupuesto: a) Personal funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1. 1 Secretario-Interventor: 1. A efectos de sostenimiento de Secretario en común, la Secretaría forma Agrupación con los Ayuntamientos de; Sinlabajos, Aldeaseca y Donvidas.

Según lo dispuesto en el artº 152.1 de la citada Ley 39/88, contra referida aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

Villanueva del Aceral, 16 de Mayo de 2003

El Alcalde Presidenten, *Dativo Rodriguez García*.

- oOo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.111/03

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1
ARÉVALO****E D I C T O**

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Arévalo

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 136 /2003, a instancia de AGUSTÍN LOPEZ RAMIL, CIRILO LOPEZ RAMIL , expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA: Casa sita en Aldeaseca, calle y salida de Sinlabajos quedando a la mano derecha según se sale, hoy número dieciseis de la citada calle, y lindaal oeste con la calle de Sinlabajos; Sur, casa de Don Juan Martin Lopez y finca propiedad de Da. Margarita Perrino Martin; Este, casa de D. Justo Medina Gallego; y Norte, casa de Don Mariano Perez Alonso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca alas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo a trece de Mayo de dos mil tres

El Secretario, *Ilegible*